Brassica oleracea L. var. capitata L. f. rubra (L.) Thell.	Brassica oleracea L. convar. capitata (L.) Alef. var. rubra DC.
Brassica oleracea L. var. gongylodes L.	Brassica oleracea L. convar acephala (DC) Alef. var. gongylodes.
Brassica rapa L. var. rapa (L.) Thell.	Brassica rapa L. var. rapa.
Cichorium intybus L. var. foliosum Bisch.	Cichorium intybus L. (partim).
Foeniculum vulgare P. Mill.	Foeniculum vulgare Miller.
Lycopersicon Lycopersicum (L.) Karst. ex Farwell.	Lycopersicon Lycopersicum (L.) Karsten ex Farw.
Petroselinum crispum (Mill.) Nym. ex A.W. Hill.	Petroselinum crispum (Miller) Nyman ex A.W. Hill.

En el capítulo VII, apartado VII.1. Tamaño de los lotes, se añadirá la siguiente frase: «En el peso máximo del lote se admite una tolerancia de hasta el 5 por 100».

En el anexo I, Distancias mínimas de aislamiento en los cultivos para producción de semillas, apartado b), se modifica introduciendo el texto siguiente:

b1) Beta vulgaris:

1. Con relación a fuentes de polen del género Beta no incluidas a continuación: 1.000 m.
2. Con relación a fuentes de polen de variedades de la misma subespecie, pertenecientes a un grupo diferente de variedades:

Semilla de base y de prebase: 1.000 m.
Semilla certificada: 600 m.

3. Con relación a fuentes de polen de variedades de la misma subespecie, pertenecientes al mismo grupo de variedades:

Semilla de base y de prebase: 600 m.
Semilla certificada: 300 m.

El apartado b) actual pasa a ser b2), suprimiéndose de él la palabra Beta.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24865 *ORDEN de 6 de octubre de 1988 por la que se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo.*

La necesidad de adaptar la legislación específica en materia de control y certificación de semillas de sorgo a la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 66/402, últimamente modificada por la Directiva 87/120/CEE, obliga a modificar consecuentemente el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo aprobado por Orden de 1 de julio de 1986.

En consecuencia dispongo:

Primero.–Se modifica el Reglamento Técnico de Control y Certificación de Semillas de Sorgo, aprobado por Orden de 1 de julio de 1986, en los términos que a continuación se exponen:

En el capítulo IV. Producción de semilla, letra b), primera, la última frase del primer párrafo se sustituye por la siguiente: «El número mínimo de inspecciones será de una para las líneas puras e híbridos y de tres para variedades de polinización libre».

En el capítulo IV. Producción de semilla, letra c), segundo, la última frase del segundo párrafo se sustituye por la siguiente: «El número mínimo de inspecciones a realizar será de uno para híbridos y de tres para variedades de polinización libre».

Anejo número 3. «Peso de los lotes y de las muestras», debajo del cuadro y antes de «Observaciones», se incluirá la frase siguiente: «En el peso máximo de los lotes se admite una tolerancia de hasta el 5 por 100».

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de octubre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

24866 *ORDEN de 7 de octubre de 1988 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Empresa individual «Primitivo Quiles Quiles», para la ampliación de su bodega de envasado de vinos, sita en Monóvar (Alicante), acogiéndose a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente, a que se refiere la Orden de 11 de noviembre de 1983 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de envasado de vinos que la Empresa individual «Primitivo Quiles Quiles», con documento nacional de identidad 21.268.515, posee en Monóvar (Alicante), y habiendo presentado dicha Empresa la documentación requerida en el punto 3 de la referida Orden, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.–Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 39.944.600 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.–Asignar para dicha ampliación, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1988, programa 712-E, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 3.195.568 pesetas.

Tres.–Conceder un plazo, hasta el día 15 de noviembre de 1988, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1988.–P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24867 *RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Cebadero con Garantía Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos, a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.°, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.° de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Cebadero con Garantía Sanitaria», a la explotación de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominada «La Pastora Extremeña», término municipal de Zalamea de la Serena, propietario don Manuel Ezequiel Triviño Villar,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus produtcos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1988.–El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24868 *RESOLUCION de 12 de septiembre de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de diversos trabajos de investigación.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, en ejecución de su plan de actividades para 1988, y con objeto de fomentar la realización de estudios e investigaciones en materias de Administración Local, convoca concurso público para la adjudicación de trabajos de investigación.